



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento CON18I00GE	Código de Expediente CON/2024/35	Fecha y Hora 04/07/2024 18:05	Página 1 de 2
Código de Verificación Electrónica (COVE)	6V2S5D0W0W3X2D4L0XMT		

ALCALDE
Número: 291/2024
Fecha: 05/07/2024

EXPTE. CON/2024/35.-

Vista la necesidad de aprobar el expediente de contratación para la adquisición de un Tractor equipado con desbrozadora para el servicio de obras, promovido por el Ayuntamiento de Soto del Barco, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada, teniendo en cuenta lo siguiente:

1º.- Con fecha de 14/06/2024 se emite Providencia de la Alcaldía por la que se dispone iniciar el expediente de contrato. En la propia providencia se motiva la utilización de la tramitación anticipada, estableciendo lo siguiente: *Publicada la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2024 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en su Estrategia de Desarrollo Rural Participativo. (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias) dirigida a entidades locales”.*

Solicitada subvención por importe de 110.025,00 € para la adquisición de un tractor con desbrozadora, y asumido el compromiso de realizar las actividades, se hace necesario tramitar con la debida antelación el expediente de contratación, para la justificación de las ayudas pendientes de adjudicación.

2º.-Consta en el expediente Informe de necesidad del contrato motivada por la imposibilidad de contratación externa del servicio para la realización de desbroces, lo que hace necesaria la adquisición de un tractor para poder llevar a cabo los trabajos de desbroce y limpieza de carreteras, muy necesarios para la limpieza y seguridad vial.

3º.-Para la redacción de las prescripciones técnicas se solicito de la Dirección General de Administración local, la asistencia técnica necesaria, aprobada por Resolución de 6 de marzo de 2024.

4º.- Visto que se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

5º.-Visto que en fecha 02/07/2024 se emite informe jurídico sobre la Legislación aplicable a la presente contratación.

6º.-Visto que con fecha 04-07-2024 la Intervención Municipal emite informe de fiscalización previa favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La legislación aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) .

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la misma Ley, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no

supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, añadiendo que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme a lo previsto anteriormente.

La D.A. 3ª.2 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que *“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”*.

De acuerdo con el informe emitido por la intervención de fondos, el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano de contratación, no supera el 10% de aquellos, correspondiendo la competencia a la Alcaldía para la aprobación del expediente de contratación.

En atención a lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, por medio del presente, RESUELVO:

PRIMERO.-Aprobar el expediente para la contratación de suministro para la adquisición de tractor equipado con desbrozadora, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, con sus correspondientes anexos. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, y tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación, en aplicación del artículo 159 de la Ley 9/2017, al no superar el valor estimado del contrato la cantidad establecida en el artículo 21.1 a) LCSP y no concurrir criterios evaluables mediante juicio de valor.

SEGUNDO.-La adjudicación del contrato queda sujeta a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

TERCERO.-Anunciar la licitación en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención y al Servicio de obras.

LOZANO MUÑIZ, JOSE MANUEL
Alcalde-Presidente
05/07/2024 12:06



Doy fe



IGLESIAS SALGADO, MARIA
PILAR
Secretaria-Interventora
05/07/2024 12:13